



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00668-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA contra FERMÍN ANTONIO GUTIÉRREZ CARMONA, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento del representante legal de la organización suplicante (ord. 10º, art. 82 *id.*).
- 2). El canal digital reportado respecto del convocado de ninguna manera coincide con el indicado en la solicitud del préstamo.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la agremiación implorante, al togado JOHN WILLIAM ÁLVAREZ MEDINA, identificado con C.C. N° 7.561.882 y T.P. N° 208.757 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab9c92f435b8f3e896887e214b90c6839f5b8e6ddbe010645884383182c3
a773**

Documento generado en 26/11/2021 10:46:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**